



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 862-R-UNICA-2018

Ica, 16 de Abril del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 0825-OGGRH-UNICA-2018 del 02 de Abril del 2018, expedido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, mediante la cual se requiere la rectificación de la Resolución Rectoral N°: 259-R-UNICA-2018, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N°: 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2022;



Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, conforme el art. 210.1° del Decreto Supremo N°: 006-2017-JUS.- Texto Único Ordenado de la Ley N°: 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

R.R. N° 862-R-UNICA-2018

16-4-2018

Pág. 2

Que, de acuerdo al art. 84° de la Ley Universitaria N°: 30220, modificado por la Ley N°: 30697, en concordancia con el art. 256° del Estatuto Universitario vigente, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 259-R-UNICA-2018 del 01 de Febrero del 2018, se cesa por límite de edad, a partir del 01 de Febrero del 2018 al Docente VICTORIANO QUINTANILLA QUISPE con categoría y clase de Principal a Tiempo Parcial adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNICA;

Que, con solicitud s/n del 06 de Marzo del 2018, formulado por el Señor VICTORIANO QUINTANILLA QUISPE, se requiere la rectificación de la Resolución Rectoral N°: 259-R-UNICA-2018, en vista a que se ha consignado erróneamente su categoría y clase en el citado documento;

Que, mediante Informe N°: 0183-OGGRH/ORYP-UNICA-2018 del 27 de Marzo del 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, indica que se ha consignado mal la categoría y clase del docente VICTORIANO QUINTANILLA QUISPE; por lo que solicita se haga la respectiva rectificación, motivo por el cual se emite la presente Resolución:

Que, de acuerdo al art. 204° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como obligación y atribución la de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud interpuesta por el Señor VICTORIANO QUINTANILLA QUISPE, sobre rectificación de Resolución Rectoral N: 259-R-UNICA-2018.

Artículo 2°: **RECTIFICAR** el séptimo considerando de la Resolución Rectoral N°: 259-R-UNICA-2018, como a continuación se detalla:

DICE:

Séptimo considerando:

COMPENSACION POR VACACIONES

Que conforme al Informe N°: 0015-2018-UCP-OPRAP-OGP-UNICA emitido por el Jefe de la Unidad de Control de Personal, el Sr. Victoriano Quintanilla Quispe, con categoría y clase de principal a tiempo parcial 8 hrs. al haberse



revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 60 días de vacaciones pendientes del periodo 2017, al haber ingresado a laborar el 1 de Abril de 1998. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N°: 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

<u>Remuneración Principal</u>	S/.729.00
	S/.729.00 X 2 = S/.1,458.00

DEBE DECIR:

Séptimo considerando:

COMPENSACION POR VACACIONES

Que conforme al Informe N°: 0015-2018-UCP-OPRAP-OGP-UNICA emitido por el Jefe de la Unidad de Control de Personal, el Sr. Victoriano Quintanilla Quispe, con categoría y clase de principal a tiempo completo, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 60 días de vacaciones pendientes del periodo 2017, al haber ingresado a laborar el 1 de Abril de 1998. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N°: 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

<u>Remuneración Principal</u>	S/.729.00
	S/.729.00 X 2 = S/.1,458.00

Artículo 3°: **RECTIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Rectoral N°: 259-R-UNICA-2018, como a continuación se detalla:

DICE:

Artículo 1°: **CESAR**, por límite de edad, a partir del 1 de Febrero del 2018, al docente VICTORIANO QUINTANILLA QUISPE, con categoría y clase de principal a tiempo parcial 8hrs. adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA.

DEBE DECIR:



Artículo 1°: CESAR, por límite de edad, a partir del 1 de Febrero del 2018, al docente VICTORIANO QUINTANILLA QUISPE, con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA.

Artículo 4°: RATIFICAR los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N°: 259-R-UNICA-2018.

Artículo 5°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL